



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°129-2025-MDLO/A

Carolina Infor

Los Órganos, 31 de marzo de 2025

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°0776-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, que contiene la solicitud presentada por el servidor municipal Jorge Luis Campos Ruiz; el Informe N°084-2025-MDLO-ORH/BRUC, de fecha 25 de febrero, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°0580-2025-MDLO-OGAF-CACF de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0207-MDLO-OGPP/GPP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°091-2025-MDLO-OGAF/PYPM de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°312-2025-MDLO/GM de fecha 21 de marzo, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°194-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°626-2025-MDLO/GM de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico**”*.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala dentro de las atribuciones del alcalde: *“dictar decretos y resolución de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, según Artículo 43° *“las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°31953 – Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, numeral 4.2. menciona que, *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°129-2025-MDLO/A

RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que, “El Estado reconoce los derechos de sindicación, **negociación colectiva** y huelga (...)”. *En esencia, los convenios colectivos son actos jurídicos concebidos como un acuerdo de voluntades destinadas a crear, regular, modificar o extinguir derechos y obligaciones de índole laboral, los mismos que tienen fuerza vinculante para las partes que lo adopten, es decir, obligación a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad. En ese sentido, siendo que los convenios tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, corresponderá que los acuerdos recaigan estrictamente sobre quienes se consideró para tales fines, debiendo precisar que cualquier modificación de los alcances subjetivos de un convenio colectivo deberá efectuarse a través de un acuerdo autónomamente celebrado entre las partes que suscribieron el pacto original;*

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece en su numeral **4.6) Subsidio por fallecimiento:** *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...) de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y numeral 4.7) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:* *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°669-2008-MDLO/A de fecha 18 de setiembre de 2008, RESUELVE: APROBAR el Acta Consolidada de Negociación Colectiva Año 2008 de fecha 16 de julio de 2008 la misma que se constituye en PACTO COLECTIVO A PARTIR DE ENERO DE 2009 y en la respectiva ACTA CONSOLIDADA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, misma que:

- o **Punto 2.06** a la letra dice “Solicitamos por equidad ampliar el derecho por sepelio y luto para todos los compañeros obreros afiliados al SITRAMUN-LO”, respecto a ello, **SE ACORDÓ:** “La Municipalidad se compromete a ampliar el derecho por sepelio y luto para todos los compañeros obreros afiliados al SITRAMUN LO, a partir del 01 de enero del año 2019”.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°0776-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, el servidor municipal Jorge Luis Campos Ruiz, identificado con DNI N°48273528, presenta su solicitud por subsidio por fallecimiento de su señor padre Eduardo Campos Medina, anexando la documentación sustentatoria a su pedido;

Que, mediante Informe N. °084-2025-MDLO-ORH/BRUC de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, presenta informe técnico respecto a la materia en asunto, recomendado emitir opinión legal y certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante Memorando N°0580-2025-MDLO-OGAF-CACF de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita realizar la certificación presupuestal.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°129-2025-MDLO/A



Que, mediante Informe N°207-2024-MDLO-OGPP/GPP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal N°0210 por el rubro de financiamiento 08-Impuestos Municipales



Que, mediante Informe N.º 091-2025-MDLO/OGAF/PYBM de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente



Que, mediante Memorando N°312-2025-MDLO/GM de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al subsidio por fallecimiento del sereno municipal Jorge Luis Campos Ruiz por el monto de S/3.000 soles.

Que, mediante Informe N°194-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, **OPINA:**

- **SE SOLICITE AUTORIZACIÓN AL DESPACHO DE ALCALDÍA** para emitir acto resolutivo **DECLARANDO PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Servidor Municipal **JORGE LUIS CAMPOS RUIZ**, por concepto de **PAGO POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su señor padre **SR. EDUARDO CAMPOS MEDINA** por el monto total de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**.



Que, mediante Proveído N°626-2025-MDLO/GM de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados y autoriza a Secretaría General emitir acto resolutivo;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º concordante con el artículo 43º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DE SEPELIO**, presentado por el señor **JORGE LUIS CAMPOS RUIZ**, por el fallecimiento de su señor padre **EDUARDO CAMPOS MEDINA**, por el monto total de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRÓ
ALCALDE